

SECRETARIA: a despacho del señor juez, informando que la presente demanda fue recibido por intermedio de la oficina de apoyo judicial el 16 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.

Roldanillo Valle, Febrero 16 de 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 075

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A –
Demandado: JORGE ELIECER GUTIÉRREZ GIRALDO
Radicado: 76-622-31-03-001-2021-00152-00

(2022) Roldanillo Valle, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de librar mandamiento de pago, dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, junto con sus anexos allegados , se observa que la demanda cumple los presupuestos formales y sustanciales contenidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

A ella se acompañó el título valor pagaré No. 000050000595119 suscrito el 05 de agosto de 2021, por la suma de \$166.952.592,48 M/cte.

El anterior título valor presta mérito ejecutivo y reúne los requisitos contenidos en el artículo 709 del Código de Comercio, por lo que el extremo ejecutante se encuentra plenamente facultado para acudir ante la jurisdicción ordinaria a efectuar el cobro pertinente, por tanto se procederá a extender orden de apremio en contra del demandado.

Así mismo, se observa en el expediente solicitud de medidas cautelares, consistentes en el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posean o puedan llegar a poseer el demandado en distintas entidades financieras, embargos que vienen concebidos en los términos del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que éste Operador Judicial accederá a las mismas,

Es de tener en cuenta que el apoderado judicial de la Entidad demandante, afirmó desconocer la dirección electrónica donde pueda ser notificado el demandado.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ROLDANILLO VALLE**,

RESUELVE

Primero.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. - identificado con el NIT. 890.903.937-0 en contra del señor JORGE ELIECER GUTIERREZ GIRALDO, sobre el pagaré No. **000050000595119**, a saber:

1.- Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$166.952.592,48) M/cte., como capital insoluto.

1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal vigente desde el 06 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

Segundo.- NOTIFICAR este auto al demandado en la forma y términos previstos en el Decreto 806 de 2020, debiendo enviar copia de ello al juzgado, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar y diez (10) días para proponer

excepciones, si a bien lo tiene, términos que corren de manera simultánea. -Artículos 431 y 442 del C.G.P.-.

QUINTO.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro, corrientes o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JORGE ELIECER GUTIERREZ GIRALDO. identificado con la C.C. No. 3.296.431 en los siguientes establecimientos bancarios, de la ciudad de Cali Valle: BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTA, BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y **LIMITAR** la medida a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$250.428.888,00), de conformidad con lo ordenado en el artículo 593, Numeral 10 del Código General del Proceso. **LIBRAR** los oficios correspondientes.

SEXTO: RECONOCER personería al **Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado con la C.C. No. 190.417. 696 y T.P. No. 63.217 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido

SEPTIMO.- TENER como dependientes judiciales a los señores, SANTIAGO RUALES ROSERO identificado con C.C. 1.107.088.001, KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA identificado con C.C 1.006.178.906, CARLOS ANDRES VELASCO GÁMEZ identificado con con la C.C. 1112492715, y MICHAEL FERNANDO COLLAZOS JIMENEZ portador de la C.C. No. 1144070085 quienes podrán examinar el expediente toda vez que cumplen con lo exigido el art. 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo a los doctores ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ QUIROGA identificada con la C.C. No. 1144169259 y T.P. 267.824 C.S.J., INDIRA DURANGO OSORIO portadora de la C.C. 66.900.683 y T.P. 97.091 C.S.J., JOHANA NATALIE RODRÍGUEZ PAREDES C.C.

1.130.594.657 y T.P. 197.459 del C.S.J, SOFY LORENA MURILLAS ÁLVAREZ identificada con la C.C. 66.846.848 y T.P. 73.504 del C.S. J, y MICHAEL BERMÚDEZ CARDONA portador de la C.C 1113692622 y LT 27335 del C.S. J. del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO	
El presente auto se notifica a la hora de las 8:00 A.M. en el ESTADO No. 010	
FECHA:	Febrero 18 de 2022
HERNAN GONZALEZ TORRES Secretario	

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8e4a572017933540b6e898dae67e063785338b5c2790c742fd2612dac6dc3da

Documento generado en 17/02/2022 11:15:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>